CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS N.° IMCTT-CPS-238-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y LA ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, IDENTIFICADA CON NIT N.° 830.512.520-7.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.367.122 expedida en Bogotá D. C.**, quien actúa en calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO – IMCTT**, entidad estatal identificada con NIT **901.359.154-6**, según Resolución de Nombramiento No. **0015 del 1 de enero de 2024** y Acta de Posesión No. **00014 del 1 de enero de 2024**, debidamente facultada para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL IMCTT**; y, por la otra, **LAURA SHARIF ZÁRATE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.181.193**, quien actúa en calidad de **Gerente y representante legal de la ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **830.512.520-7**, con domicilio principal en Tenjo, Cundinamarca, designada mediante **Acta del 10 de mayo de 2025 de la Junta Directiva**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el **10 de junio de 2025**, bajo el No. **00393562 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro**, según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado al expediente, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**; conjuntamente denominados **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, mediante la modalidad de **contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL IMCTT**, en desarrollo de su gestión institucional, requiere promover el acceso de la comunidad a las expresiones artísticas y culturales mediante la realización de actividades que favorezcan la participación ciudadana, el disfrute de las artes y el encuentro comunitario en el municipio de Tenjo. **2)** Que la contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal **"Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027"**, específicamente con la **Meta 220: "Garantizar anualmente el desarrollo del 100 % de los eventos culturales"**, y con la programación del **VII Viernes de Integrarte**, en cumplimiento del **Acuerdo Municipal 016 de 2021**. **3)** Que, para atender dicha necesidad, **EL IMCTT** requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE CLOWN Y MÚSICA EN VIVO DENOMINADO «EL SHOW», DE LA COMPAÑÍA SÍNDROME DE CLOWN, EN EL MARCO DEL VII VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021"**, conforme a las condiciones técnicas, económicas y de ejecución establecidas en los documentos que integran el contrato. 4**)** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 exige justificar esta circunstancia en los estudios y documentos previos. 5**)** Que la prestación artística requerida se encuentra vinculada a la presentación de una obra determinada, cuya dramaturgia, dirección y actuación corresponden a **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, conforme a la ficha artística aportada, por lo que su participación constituye una condición esencial del alcance contractual. 6**)** Que, según el certificado de existencia y representación legal, el objeto social de **EL CONTRATISTA** comprende el apoyo a actividades culturales, recreativas y deportivas dirigidas a la comunidad del municipio de Tenjo. 7**)** Que mediante el **Acuerdo Comercial Artístico del 30 de septiembre de 2026**, suscrito entre **EL CONTRATISTA** y **Carlos Andrés Ruge Quiceno**, se otorgó representación comercial exclusiva y limitada para la presentación de «El Show» del **2 de octubre de 2026**. Dicha autorización se circunscribe a las gestiones comerciales descritas en ese documento; por tanto, la

celebración del presente contrato deberá estar respaldada por los compromisos y autorizaciones suficientes para que **EL CONTRATISTA** pueda asumir en nombre propio la obligación de garantizar la presentación de ambos artistas. 8**)** Que **EL IMCTT** adelantó la estructuración de los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, el objeto, las especificaciones técnicas, el fundamento jurídico de la modalidad de selección, el análisis del sector, las condiciones económicas, las obligaciones, los requisitos del contratista y los riesgos asociados a la ejecución. 9**)** Que, en virtud de lo anterior y una vez satisfechos los requisitos legales y documentales correspondientes, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. IMCTT-CPS-238-2026**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, los documentos que lo integran y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE CLOWN Y MÚSICA EN VIVO DENOMINADO (EL SHOW), DE LA COMPAÑÍA SÍNDROME DE CLOWN, EN EL MARCO DEL VII VIERNES DE INTEGRARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2021.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será **CINCO (05) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista** 1. Realizar una (1) presentación artística del espectáculo «El Show», de la compañía Síndrome de Clown, en el marco del VII Viernes de Integrarte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. 2. Garantizar la participación de los artistas Carlos Ruge y Juan Diego Marín, conforme a la propuesta artística y a los compromisos que respalden su vinculación para la ejecución del contrato. 3. Ejecutar la presentación el 2 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m., en el Centro Cultural Nhora Matallana Forero, salvo modificación previamente acordada por escrito con la Entidad. 4. Desarrollar el espectáculo con una duración aproximada de sesenta (60) minutos, conservando las características de comedia musical, clown y música en vivo previstas en la propuesta. 5. Presentar la obra en español y mantener un contenido acorde con el público recomendado, correspondiente a personas mayores de siete (7) años. 6. Coordinar previamente con el supervisor los horarios de ingreso, montaje, prueba de sonido, presentación y desmontaje.

7. Informar oportunamente al supervisor los requerimientos técnicos necesarios para la presentación y verificar conjuntamente su disponibilidad antes de la función.
8. Disponer los instrumentos, elementos escénicos y demás recursos artísticos a su cargo, conforme al alcance de la propuesta y a la distribución de responsabilidades pactada.
9. Realizar el traslado de los artistas y de los elementos a su cargo, garantizando su llegada con la anticipación necesaria para la preparación del espectáculo.
10. Participar, con presencia de los artistas, en la prueba de sonido que deberá realizarse mínimo dos (2) horas antes del inicio de la presentación.
11. Efectuar el montaje, la preparación artística y el desmontaje de los elementos utilizados por la compañía, en coordinación con el personal dispuesto por la Entidad.
12. Cumplir las instrucciones de seguridad, acceso y uso del escenario establecidas por la Entidad, preservando las instalaciones y los equipos puestos a su disposición.
13. Contar con las autorizaciones y compromisos necesarios para ejecutar la presentación y permitir la promoción del evento, respetando los derechos de autor, los derechos conexos y la imagen de los artistas.
14. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la participación de los artistas o el desarrollo del espectáculo, y coordinar las medidas necesarias para atenderla.
15. Presentar un informe de ejecución que describa la actividad realizada e incluya los soportes de cumplimiento y los registros fotográficos autorizados correspondientes.
16. Entregar la factura o documento de cobro y los demás soportes exigidos para el pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales que resulten aplicables.

Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
14. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del INSTITUTO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.

	4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
4) Valor:	El valor estimado del contrato será la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar. Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo - IMCTT como Entidad contratante.
5) Especificaciones Técnicas	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO (EL SHOW) — SÍNDROME DE CLOWN	Espectáculo de **comedia musical y clown en vivo**, en español, interpretado por **Carlos Ruge y Juan Diego Marín**, quienes también están a cargo de su dramaturgia y dirección. La obra presenta a dos personajes músicos invidentes que intentan desarrollar un concierto, combinando humor,	1	$7.000.000

		interpretación actoral y música en vivo para abordar temas relacionados con la discapacidad, la inclusión, la diversidad y la empatía. **Duración:** aproximadamente sesenta (60) minutos. **Público recomendado:** mayores de siete (7) años. **Fecha:** 2 de octubre de 2026. **Hora:** 6:00 p. m. **Lugar:** Centro Cultural Nhora Matallana Forero, ubicado en el kilómetro 1, vía Tenjo–La Punta. **Incluye:** participación de los dos artistas, traslado y disposición del equipo artístico conforme a las condiciones concertadas, montaje y preparación artística, prueba de sonido previa, presentación en vivo y desmontaje de los elementos utilizados por la compañía.		

5) Afectación Presupuestal:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000341	**Fecha**	25/09/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333023302044220	2110	Garantizar anualmente el desarrollo del 100% de los eventos culturales establecidos en el estatuto /	$ 7.000.000
Total			**$7.000.000**

6) Forma de pago:	Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Único pago una vez los servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
7) Garantía:	Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera.

	<table><tr><td>GARANTIA</td><td>VIGENCIA</td><td>CUANTIA</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>
8) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicionalmente a ello, EL COTRATISTA mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
9) Responsabilidad	EL COTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente convenio y por los daños que ocasione al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Convenio
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**IMCTT** podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL COTRATISTA**:** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. Lo anterior, sin exceder el 10% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al **IMCTT** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Supervisión del contrato	La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o por el servidor público que esta designe por escrito**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

	de su ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto y contraprestación y su formalización por escrito, mediante la aprobación de ambas partes en la plataforma SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, la constitución y aprobación por **EL IMCTT** de la garantía de cumplimiento exigida, la acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, Diana Carolina Rojas Gutiérrez en calidad de Director (a) General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VÍA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico: institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) EL CONTRATISTA, **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, en la Dirección **Calle 2 No. 4-64, Centro Comercial La Calle de San Diego, Local 3, Tenjo, Cundinamarca**. Correo: gerencia@pazverde.org Teléfono: **3163966058**.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Proyectó Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Revisó: Camilo Rodigruez – CPS Asesor externo contractual	
Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General	